

**Relación de reclamaciones  
Baremación Provisional  
Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CUERPO</b>	<b>ESP.</b>	<b>T. INTERESADOS</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CAUSAS DESESTIMACIÓN</b>
ALBARRAN LORIDO, M. DOLORES	008846554-H	597	060		DESESTIMADA	61
ALBARRAN VIEJO, EMILIA	008851043-E	597	031		P. ESTIMADA	71
ALMAZAN BLANCO, ELISA	047052937-C	597	038		P. ESTIMADA	83 - 39 - 121 - 117
ALMEIDA REBOLLO, NAZARET	008868417-P	597	036		DESESTIMADA	61
ALVAREZ GARCIA, ANDREA	009202052-M	597	038		DESESTIMADA	61
ALVAREZ MONTES, MARGARITA	008822210-P	597	032		P. ESTIMADA	61
ALVAREZ PRADA, JUAN MARIA	009190565-H	597	034		DESESTIMADA	61
ANTOLIN VACA, ISABEL	076023511-R	597	035		DESESTIMADA	61
ANTUNEZ RAMOS, MONICA	080049252-Y	597	031		DESESTIMADA	40 - 06
APARICIO NARCISO, MILAGROS ISABEL	028961326-W	597	037		DESESTIMADA	61
APARICIO PARRA, M. ROSARIO	006978548-A	597	038		DESESTIMADA	121
ARCAS GALLEGO, MARIA SOL	080065638-Q	597	037		ESTIMADA	
ARDILA MENDEZ, MARIA TERESA	008829825-X	597	031		DESESTIMADA	97 - 61
ARGUETA PRIETO, SARA MARIA	034773864-A	597	031		ESTIMADA	
ARNELA GARCIA, M.CARMEN	008813994-A	597	036		DESESTIMADA	101
ASENSIO ALCAZAR, CRISTINA	052968250-D	597	035		DESESTIMADA	120
ASENSIO RODRIGUEZ, CATALINA	008813912-J	597	031		DESESTIMADA	141
BARNETO CASTAÑO, LAURA	008801339-K	597	034		P. ESTIMADA	87
BARRADO MUÑOZ, CELIA	076112743-Q	597	031		P. ESTIMADA	61
BARRAGAN BENITEZ, MARIA ISABEL	009197646-S	597	031		P. ESTIMADA	90
BARRERA GARCIA, MARGARITA	044775561-N	597	035		DESESTIMADA	61
BEJARANO GARCIA, FATIMA	008833122-H	597	031		P. ESTIMADA	40
BELINCHON GARCIA, MARIA JOSEFA	033970737-J	597	038		DESESTIMADA	40
BELTRAN MORALES, ANA MARIA	079260200-S	597	032		P. ESTIMADA	83
BERMEJO CORCHADO, MARIA DEL PILAR	028938166-A	597	031		DESESTIMADA	90 - 76
BERNAL LOPEZ, MARIA DOLORES	028548504-F	597	031		ESTIMADA	
BONILLA PEREZ, CONCEPCION	076036072-G	597	032		DESESTIMADA	15
BORAITA BLANCO, FRANCISCO JOSE	080047402-L	597	034		ESTIMADA	
CABALLERO MUÑOZ, ALICIA	079305898-N	597	032		ESTIMADA	
CALERO GARCIA, MARIA CARMEN	030211690-V	597	031		ESTIMADA	
CAMPAÑON FERRERA, SUSANA	008866126-V	597	037		ESTIMADA	
CANO BARROSO, JUAN MANUEL	044779467-P	597	032		P. ESTIMADA	71 - 58 - 06 - 05
CANTERO BARRIGA, MARIA DE LA MONTAÑA	028961674-M	597	036		DESESTIMADA	87 - 61 - 121
CANTERO TARDIO, VALENTIN	008817198-X	597	038		DESESTIMADA	140
CARRASCO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	080043473-T	597	031		P. ESTIMADA	40 - 39
CARRETERO PANADERO, CANDIDO	028949897-G	597	034		DESESTIMADA	06 - 05
CARRION TRINIDAD, YOLANDA	032044918-F	597	038		DESESTIMADA	71 - 61
CASAS LAHERA, MARIA ISABEL	033971768-D	597	038		ESTIMADA	
CASIMIRO SALAMANCA, MARIA JOSEFA	044776573-N	597	031		DESESTIMADA	76
CASTAÑO CASTAÑO, FRANCISCO JAVIER	079333143-W	597	032		ESTIMADA	
CASTELLO MIRANDA, MARIA DOLORES	007003961-R	597	031		DESESTIMADA	90 - 76

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
CASTILLO CORVILLO, VERONICA DEL	030204167-S	597	038		DESESTIMADA	121
CERRO BALAS, MARIA SOFIA	076256535-N	597	060		DESESTIMADA	90
CLEMENTE GONZALEZ, MARIA VICTORIA	076024669-D	597	032		DESESTIMADA	90
COLCHON CUEVAS, CAROLINA	044775878-F	597	038		DESESTIMADA	71
CORCHERO OVEJERO, MARIA DEL CARMEN	070640436-F	597	036		DESESTIMADA	78
CORDERO VILLALOBOS, MANUEL	008861473-X	597	034		DESESTIMADA	61
CORDOBA CARO, LAURA INMACULADA	008868323-Y	597	032		DESESTIMADA	61 - 10 - 03
CORTES BERNABE, MARIA DE LOS ANGELES	008871877-H	597	036		DESESTIMADA	118
CORVILLO DURAN, MARIA DEL CARMEN	076244677-E	597	038		P. ESTIMADA	55
DAVILA GARCIA, MARIA SEHILA	053266167-F	597	035		DESESTIMADA	01
DELGADO ORTIZ, MARIA	009205681-T	597	032		DESESTIMADA	71
DELICADO CRUZ, CONSUELO	008856689-X	597	038		P. ESTIMADA	117
DEOGRACIAS TENA, MARIA DEL CARMEN	052968429-G	597	032		ESTIMADA	
DIAZ PEREZ, MARTA	008871541-G	597	032		P. ESTIMADA	61
DIAZ VALVERDE, DOMINGA	080054126-G	597	036		ESTIMADA	
DIAZ-PINES MANSILLA, GLORIA SOLEDAD	008864183-Y	597	032		DESESTIMADA	01
DOMINGUEZ CASTAÑON, JOSE AGUSTIN	008857277-T	597	034		ESTIMADA	
DOMINGUEZ MORENO, MANUEL	053575029-W	597	034		P. ESTIMADA	61
DOMINGUEZ MORUNO, MARIA MERCEDES	009183603-W	597	038		ESTIMADA	
DOMINGUEZ MUÑOZ, MARIA GUADALUPE	007004138-V	597	038		DESESTIMADA	83 - 76 - 58 - 121
DOMINGUEZ SANCHEZ, FELIX	044779993-M	597	035		ESTIMADA	
DOMINGUEZ SANCHEZ, ROSA ANA	070933568-G	597	035		ESTIMADA	
DUELT APARICIO, EMILIA	079260711-C	597	037		ESTIMADA	
DURAN MUÑOZ, GUADALUPE	008848681-Y	597	036		DESESTIMADA	141
ELIAS GARCIA, EMILIO	008833599-N	597	032		DESESTIMADA	39
ESPEJO MALDONADO, ELSA	008869428-F	597	031		P. ESTIMADA	40
FERMOSELLE VELASCO, PAULA	080089537-H	597	038		P. ESTIMADA	141
FERNANDEZ CASERO, MARINA	028954562-T	597	031		DESESTIMADA	40
FLORES ALCAIDE, FRANCISCO MANUEL	080057409-K	597	034		ESTIMADA	
GALLARDO MENA, LUCIA	076250625-J	597	060		ESTIMADA	
GALLEGO LAVADO, MARIA JESUS	073554698-P	597	032		DESESTIMADA	90 - 01
GARCIA ALPRESA, LUIS	031684721-J	597	035		ESTIMADA	
GARCIA ANTONAYA, MARINA	004208912-G	597	036		P. ESTIMADA	76 - 40
GARCIA DIAZ, MARIA DEL MAR	034774896-T	597	036		DESESTIMADA	141
GARCIA GALINDO, RAUL	008865424-M	597	035		ESTIMADA	
GARCIA MUÑOZ, MONICA	080069970-R	597	037		DESESTIMADA	101
GARCIA SALVADOR, ISABEL MARIA	034778083-J	597	038		DESESTIMADA	87
GAYANGO MENA, VERONICA	033977487-R	597	032		DESESTIMADA	40
GERMAN SANCHEZ, GEMA MARIA	009204342-H	597	036		DESESTIMADA	61 - 141

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
GIL CARVAJAL, ANGELES	009185827-H	597	036		DESESTIMADA	40
GIL FERNANDEZ, MARIA CARMEN	080072877-X	597	035		DESESTIMADA	40
GOMATO MARQUEZ, MARIA	044779766-P	597	034		DESESTIMADA	61 - 40
GOMEZ BELTRAN, MARIA JOSE	079259863-T	597	031		ESTIMADA	
GOMEZ CASTAÑO, SONIA	080066986-F	597	036		ESTIMADA	
GOMEZ FRANCO, SANDRA MARIA	008853819-S	597	038		DESESTIMADA	90
GOMEZ MORCILLO, SILVIA	008837368-D	597	034		DESESTIMADA	61
GOMEZ YEGROS, TEOFILA	004160554-S	597	038		DESESTIMADA	96
GONZALEZ GONZALEZ, PATRICIA	080056332-W	597	061		P. ESTIMADA	71 - 40
GONZALEZ MARTINEZ, PURIFICACION	033973899-R	597	036		DESESTIMADA	83 - 06
GONZALEZ SAMA, MARIA DEL CARMEN	008872612-V	597	031		DESESTIMADA	61
GONZALEZ SANTIAGO, SATURNINO	008879190-V	597	038		ESTIMADA	
GONZALEZ VALLE, JESUS	008837349-J	597	034		ESTIMADA	
GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA JOSEFA	080053543-L	597	035		ESTIMADA	
GUILLEN CUMPLIDO, MANUEL	008816173-C	597	036		P. ESTIMADA	77 - 61 - 141
GUTIERREZ CAMPILLEJO, MARIA ESTHER	008836449-X	597	034		DESESTIMADA	61 - 141
HAU HURTADO, MARIA SOLEDAD	008812760-B	597	036		DESESTIMADA	141
HERNANDEZ MARABEL, M. TERESA	079260491-F	597	061		DESESTIMADA	40 - 39
HERNANDEZ PAREDES, INMACULADA	009196272-K	S597	031		ESTIMADA	
IGLESIAS VENTURA, ESTHER	008859606-Y	597	032		DESESTIMADA	141
IZAOLA IBAÑEZ, EUNATE	078887592-F	597	035		DESESTIMADA	90
IZQUIERDO PEREZ, GLORIA	009194588-Q	597	037		DESESTIMADA	87 - 61 - 121 - 118
JARAMILLO RASERO, JOSE MANUEL	044209159-P	597	038		ESTIMADA	
JIMENEZ MONROY, ANA MARIA	003836855-H	597	031		ESTIMADA	
LANCHARRO RUBIO, CARMEN	008883384-W	597	038		DESESTIMADA	61 - 141
LOPEZ HERNANDEZ, RAQUEL M.	034775257-Q	597	038		DESESTIMADA	61
LOPEZ MARTIN, MARIA JOSE	052968334-R	597	036		P. ESTIMADA	71
LOPEZ RAMIREZ, M. MAR	076253362-J	597	038		P. ESTIMADA	71
LORA RANGEL, ANA MARIA	076251500-Z	597	032		ESTIMADA	
LOZANO DIAZ, FRANCISCO	008842130-X	597	034		DESESTIMADA	40
LOZANO GONZALEZ, MARIA FATIMA	008847428-H	597	061		DESESTIMADA	141
LUCAS SANCHEZ, JOSE MANUEL	008823775-D	597	037		ESTIMADA	
MACHADO PAREJO, M.MERCEDES	008842842-D	597	038		ESTIMADA	
MANCHA PARRAS, INMACULADA	009170692-V	597	038		P. ESTIMADA	141
MARINA ALVAREZ, MARIA JOSE	008881214-V	597	037		DESESTIMADA	76 - 61
MARTIN RODRIGUEZ, MARIA	044776473-G	597	038		P. ESTIMADA	141
MARTIN SANCHEZ, M. ASUNCION	034769626-C	597	038		P. ESTIMADA	141
MARTIN SANCHEZ, MARIA ISABEL	005411829-K	597	031		DESESTIMADA	90
MARTINEZ DIAZ, ISABEL M.	052103237-A	597	032		DESESTIMADA	61
MARTINEZ SOLIS, MARTA	044785215-Y	597	037		DESESTIMADA	141
MEGIA RIVERA, ANA MARIA	034773924-V	597	031		ESTIMADA	
MELO ESPERANZA, MARIA VICTORIA	044786977-C	597	036		DESESTIMADA	121

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
MENDOZA IGLESIAS, M. MONTAÑA	007004109-B	597	031		DESESTIMADA	61
MOLINA BARRAGAN, M. JOSEFA	076249506-K	597	032		ESTIMADA	
MONTERO BERNAL, GEMMA MARIA	053571065-V	597	037		P. ESTIMADA	71
MONTES SAUCEDO, M.ANGELES	008853660-V	597	032		ESTIMADA	
MORA CORDERO, MARIA DE LA SOLEDAD	080068440-N	597	038		DESESTIMADA	61
MORALES JURADO, JAVIER	008867784-L	597	034		DESESTIMADA	61 - 40
MORENO CUEVAS, DAVID	008855395-G	597	034		DESESTIMADA	40
MORENO JIMENEZ, MARIA CONSUELO	009203610-E	597	034		P. ESTIMADA	71 - 61 - 141
MORENO LAVADO, M. ANGELES	044778491-K	597	032		DESESTIMADA	61
MORENO MANSO, YOLANDA	008855342-C	597	061		P. ESTIMADA	58
MORENO MONTERO, LUIS E.	008847263-Z	597	034		ESTIMADA	
MORGADO SANCHEZ, MARTA	008879324-J	597	035		ESTIMADA	
MORICHE BOZA, MARIA ANGELES	044787795-X	597	032		ESTIMADA	
MORILLO GUERRERO, FRANCISCO	080061290-S	597	034		P. ESTIMADA	71 - 61 - 117
MORILLO HERNANDEZ, MARIA JESUS	076249590-J	597	035		ESTIMADA	
MUÑOZ SOSA, SANDRA	052964895-N	597	036		DESESTIMADA	141
NAVIO CORBACHO, MARIA DEL MAR	008846637-D	597	060		DESESTIMADA	61 - 55 - 141
NICOLAS BEJARANO, ANA MARIA	076263912-Y	597	038		DESESTIMADA	44
NIETO GUZMAN, RAIMUNDO ANTONIO	028945229-M	597	034		DESESTIMADA	114
NOGALES TORRADO, MARIA CARMEN	008842437-H	597	032		DESESTIMADA	40
ORTIZ OLIVA, ISABEL MARIA	044785917-H	597	032		P. ESTIMADA	76 - 104 - 06 - 05
ORTIZ PEREZ, RAQUEL	080072593-W	597	036		DESESTIMADA	141
ORTIZ SAYAGO, M. EMILIA	044784639-M	597	036		P. ESTIMADA	118
OTERO GRAGERA, DOLORES	008860105-E	597	037		DESESTIMADA	90 - 83
PACHON PUENTE, MARGARITA	044234426-K	597	038		ESTIMADA	
PARDO CABALLERO, RAQUEL	034775176-G	597	032		DESESTIMADA	83 - 121
PAREDES SUAREZ, SARA	044775365-T	597	035		P. ESTIMADA	71 - 115
PARRAL GONZALEZ, ELENA	080073140-C	597	032		DESESTIMADA	141 - 01
PAVON JIMENEZ, ESPERANZA	009203347-N	597	035		P. ESTIMADA	77 - 61
PEREIRA DAVILA, JUAN LUIS	008829047-Z	597	060		DESESTIMADA	117
PEREIRA PIZARRO, MARIA TERESA	044781420-Y	597	036		DESESTIMADA	61
PEREZ CABALLERO, RAQUEL MARIA	009194183-W	597	036		P. ESTIMADA	76 - 61
PEREZ CANDILEJO, JOSE LUIS	080059271-C	597	034		P. ESTIMADA	42 - 121
PEREZ LAVADO, ESTRELLA M.	008887256-X	597	038		ESTIMADA	
PEREZ PALOMINO, RAFAEL	076024297-M	597	036		ESTIMADA	
PIZARRO CRUZ, JOSE ANTONIO	008848116-Q	597	032		DESESTIMADA	89
POLANCO REDONDO, ELISABET	080068130-R	597	038		DESESTIMADA	141 - 01
POLO RUIZ, JOSE ANTONIO	080073434-S	597	032		DESESTIMADA	49 - 141
PONCE JIMENEZ, FERNANDO	052961926-X	597	034		DESESTIMADA	61
PONCE MIRANDA, AMAYA	008851307-X	597	036		DESESTIMADA	87 - 61
POZO GARCIA, ANA	053262151-Q	597	037		ESTIMADA	
PRECIADO RODRIGUEZ, ALICIA	044775170-N	597	036		DESESTIMADA	76

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
PRIETO ROLLAN, M.GUADALUPE	076013675-D	597	038		DESESTIMADA	61
PRIOR SALAS, JUANA	080056425-A	597	038		DESESTIMADA	76 - 40
PULIDO GONZALEZ, MARIA ISABEL	044775677-J	597	036		ESTIMADA	
QUILES GARCIA, M.LUISA	052640769-W	597	038		DESESTIMADA	61
RAMIREZ LOPEZ, MARIA DOLORES	044781422-P	597	031		ESTIMADA	
RAMOS ANDRADE, JULIA ESTHER	011782416-E	597	032		ESTIMADA	
RAMOS ESTEBAN, SILVIA J.	028953020-E	597	032		DESESTIMADA	61
REGALADO PIÑERO, M. DOLORES	008820890-E	597	037		DESESTIMADA	43
RINCON CARBALLO, JUAN ANTONIO	076256832-X	597	038		P. ESTIMADA	71 - 122
RIVAS ORTIZ, REBECA	076257455-N	597	032		DESESTIMADA	101
RIVERO SEQUEDA, ALICIA	044779328-F	597	036		DESESTIMADA	01
RODRIGUEZ ALFONSO, ARANZAZU	008827920-Z	597	036		P. ESTIMADA	61
RODRIGUEZ CORDERO, SONIA	009200411-C	597	036		DESESTIMADA	55 - 40
RODRIGUEZ FERNANDEZ, AVELINA	008803796-V	597	038		ESTIMADA	
RODRIGUEZ GORDILLO, SILVIA	044780571-P	597	036		ESTIMADA	
RODRIGUEZ GUTIERREZ, BEATRIZ	080072347-D	597	038		P. ESTIMADA	
RODRIGUEZ GUTIERREZ, SONIA	080072348-X	597	038		DESESTIMADA	61
RODRIGUEZ MATEOS, MARIA CONSOLACION	028956045-B	597	031		DESESTIMADA	117
RODRIGUEZ POMARES, ESTEFANIA	075246229-G	597	031		P. ESTIMADA	90
RODRIGUEZ PRIETO, M. ISABEL	080075244-P	597	061		DESESTIMADA	40
RODRIGUEZ ZARALLO, RAFAELA	008838365-V	597	038		DESESTIMADA	90
ROMAN CASTAÑO, M. JOAQUINA	007004100-W	597	032		P. ESTIMADA	61
ROMAN MARTIN, GONZALO	076024642-M	597	032		ESTIMADA	
ROMERO DAVILA, SARA	053269919-X	597	038		DESESTIMADA	40
ROMERO MONTERO, ADOLFO	008882146-Y	597	037		DESESTIMADA	61
ROMERO REGAJO, MARIA CARMEN	080054860-W	597	034		ESTIMADA	
ROMERO SOLTERO, RAQUEL	008873673-C	597	034		ESTIMADA	
RUANO VALLEJO, M. ELENA	052960783-V	597	035		ESTIMADA	
RUBIALES GUILLEN, ELENA	008872367-W	597	037		DESESTIMADA	40
RUBIO PULIDO, MARIA DE LOS MILAGROS	044404018-B	597	037		P. ESTIMADA	83 - 40
RUIZ FAJARDO, JUAN TOMAS	007016030-H	597	037		DESESTIMADA	71 - 60
SALETE DE MIGUEL, FRANCISCO J.	008822446-Z	597	035		DESESTIMADA	72 - 149 - 139 - 131
SALGUERO BARRERA, ELOISA	009204081-X	597	037		P. ESTIMADA	117
SANCHEZ BALTASAR, MARIA DE LA O	080044354-F	597	031		DESESTIMADA	55
SANCHEZ CABEZAS, M.ASUNCION	052961759-G	597	038		ESTIMADA	
SANCHEZ CARRETERO, SARA	080063859-P	597	038		ESTIMADA	
SANCHEZ DIAZ, INMACULADA	006997083-T	597	031		ESTIMADA	
SANCHEZ MARTIN-MORENO, DAVID	008875989-J	597	034		ESTIMADA	
SANCHEZ ORTIZ, ANA ISABEL	044776238-E	597	031		DESESTIMADA	71
SANCHEZ PRIETO, PAULA	034779994-S	597	032		ESTIMADA	
SANCHEZ RIVERA, M. JESUS	044779775-V	597	032		DESESTIMADA	121

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
SANCHEZ RODRIGUEZ, J. MERCEDES	028953511-F	597	031		DESESTIMADA	61 - 117
SANDIA PAJUELO, FRANCISCA	052964473-G	597	036		ESTIMADA	
SEQUEDA RODRIGUEZ, RAFAEL	008839998-V	597	037		P. ESTIMADA	55 - 39
SIERRA AYAGO, MARIA DEL MAR	008864491-S	597	031		DESESTIMADA	61 - 10
SILVERO ENRIQUEZ, M. DEL MAR	008852293-F	597	038		DESESTIMADA	61 - 40
SOPA GONZALEZ, SUSANA	008866445-Z	597	038		ESTIMADA	
SOTO SANCHEZ, M. YOLANDA	033970945-Z	597	031		DESESTIMADA	141
SUAREZ GUIADO, MARIA SOLEDAD	008877772-W	597	036		ESTIMADA	
SUAREZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	080064325-Z	597	038		DESESTIMADA	90
SUERO BARRIENTOS, M. CARMEN	008817822-J	597	038		ESTIMADA	
TABARES PEREIRA, M.CARMEN	008838127-D	597	032		ESTIMADA	
TENORIO ANSELMO, JUAN FRANCISCO	008818388-G	597	038		DESESTIMADA	40
TOMILLO VIEJO, MARIA ELENA	008883478-G	597	037		DESESTIMADA	01
TORRES CUERPO, DAVID	080075577-L	597	038		P. ESTIMADA	40
TORRES NUÑEZ, MARIA DEL PILAR	053007445-N	597	031		ESTIMADA	
TORVISCO GONZALEZ, ANA I	008866471-V	597	038		P. ESTIMADA	40
TRENADO GALEA, SONIA	079261707-G	597	038		DESESTIMADA	40
TRINIDAD ANACLETO, CARLA SOFIA	008824135-R	597	032		DESESTIMADA	61
TRUJILLO RODRIGUEZ, INES MARIA	028937972-Q	597	038		DESESTIMADA	61 - 39
VALENCIA VILLEJO, JAVIER	008885892-A	597	034		ESTIMADA	
VASWANI ESPINOSA, SAIRA	009196169-X	597	034		ESTIMADA	
VIEJO INFANTE, ISABEL	008827583-E	597	036		P. ESTIMADA	61
VILCHES GUDIÑO, ANA M.	008852975-E	597	034		ESTIMADA	

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
01	No presenta la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.
02	Documentación presentada no traducida por traductor jurado o por órgano administrativo competente
03	Copias de documentos sin compulsar o compulsadas por entidades no competentes.
04	Reclamación presentada fuera del plazo establecido.
05	No presenta copia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.
06	No presenta certificación académica de todos los títulos incluida la del alegado para ingreso en el cuerpo.
07	Rectificación de la baremación por reclamación formulada por participante interesado o terceros.
08	No tener reconocida la habilitación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
09	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
10	Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
11	No ser titular o tener reconocida (en el caso del Cuerpo de Maestros) ninguna de las especialidades que habilitan para optar a las plazas solicitadas.
12	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
13	No se tendrán por presentadas las instancias que cumplimentadas vía internet, carezcan del registro de entrada oficial en órgano administrativo competente.
14	No consta que la solicitud se haya presentado en el plazo establecido en la Resolución de convocatoria.
15	La documentación justificativa de los méritos reclamados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.
16	La adjudicación de destino a los participantes forzosos se realiza en los términos previstos en la Base Décima de la resolución de convocatoria.
17	El interesado es funcionario en prácticas y no ha participado en el procedimiento o no ha solicitado suficiente número de centros, habiéndosele adjudicado destino forzoso según las bases de la convocatoria.
18	No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en la base 10.2 de la resolución de convocatoria.
19	Los participantes forzosos serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados.
20	El reclamante está exento de adjudicación forzosa al estar comprendido en alguno de los colectivos señalados en los aptdos. 10.1.3 y 10.1.4.
21	En la adjudicación de destinos a los participantes forzosos que no obtengan ninguno de los solicitados se entenderá que optan al resto de los centros en el orden en el que figura en los anexos de la Resolución de convocatoria.
22	Vacantes no previstas en la planificación educativa.
23	No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.
24	La vacante o plaza reclamada se adjudicará en la resolución definitiva al participante con mejor derecho.
25	La vacante producida por resultas que reclama se ha adjudicado a otro participante con mayor puntuación.
26	Vacante no prevista en la planificación educativa. La vacante reclamada está ocupada por profesor con destino definitivo no contemplado en la publicación provisional de plantillas y vacantes.
27	Vacante no prevista en la planificación educativa. Se trata de una plaza amortizada previamente a la obtención por su último titular de un nuevo destino..
29	Las peticiones pueden hacerse de centro o localidad. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en los correspondientes anexos.

<b>CÓDIGO:</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:</b>
30	Una vez examinadas sus peticiones voluntarias, se constata que la/s plaza/s o vacante/s que reclama, no constan en su solicitud como peticiones voluntarias.
31	La plaza que se reclama no fue solicitada como itinerante.
32	Los centros relacionados en el Anexo III-A) Equipos; IV-A).- Centros de Educación Permanente de Adultos y V), Centros Públicos de Educación Especial deberán ser consignados, en todo caso, de forma individual y por orden de preferencia.
33	La convocatoria del concurso de traslados establece que la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en la misma.
35	Los funcionarios del Cuerpo de Maestros solamente podrán optar a plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, cuando estén adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO a la entrada en vigor de la LOE, una vez acreditada la habilitación correspondiente.
36	El reclamante ha decaído en su derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial, al no concurrir a todos los procedimientos convocados por las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados.
37	El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el derecho y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona. Para esta opción habrá de consignarse voluntariamente el código de la zona.
38	Sólo son computables los méritos (excluida la formación) a partir del ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera. No son valorables el período de prácticas, los servicios como personal interino ni los periodos de excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector Público.
39	La puntuación en el aptdo. que se reclama ha alcanzado el máximo que permite el baremo.
40	La puntuación reconocida es correcta, de acuerdo con los méritos alegados y la acreditación de los mismos.
41	La puntuación reconocida es correcta de acuerdo con el periodo establecido en la convocatoria para la valoración de méritos.
42	Por los Apartados 1, 2 y los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
43	Una vez comprobada la lista provisional se verifica que el reclamante figura en la misma, por cuanto no procede reclamación planteada.
44	El mérito que se reclama se ha valorado en otro apartado.
45	El interesado ha de ser baremado por la Administración educativa en cuyo ámbito tiene su destino definitivo, figurando en los listados publicados por aquella.
46	El Órgano Colegiado de baremación posee discrecionalidad técnica para la valoración de los méritos no tasados hasta el valor máximo que, en cada caso, establezca el baremo.
47	Las Administraciones educativas de las CCAA tiene libertad para graduar, bajo criterios técnicos, aquellos méritos recogidos en el baremo en los que la norma procedimental aplicable solo establezca la puntuación máxima por el correspondiente apartado o subapartado.
48	En el caso de empate en el total de las puntuaciones tanto en apartados y subapartados prevalecerá como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
49	La antigüedad en el centro se computa desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso y en el cuerpo desde que se adquiere la condición de funcionario de carrera.
50	Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial se valoran por el apartado 3.3 del baremo.
51	La antigüedad en el centro de los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso se computa desde el último centro servido con carácter definitivo, al que se acumularán en su caso los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro y los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo (Subaptdo. 1.1.1)
52	El apartado 1.1.2. se valorará cuando el interesado haya participado con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso.
53	El apartado 1.1.3. se valorará cuando el interesado haya prestado servicios efectivos en el centro
54	Los servicios prestados no pueden valorarse en el subapartado 1.1.3, toda vez que el Centro no está clasificado como de especial dificultad o como Centro de Atención Educativa Preferente.
55	No procede otorgar puntuación por el subapartado 1.1.3 (centros calificados de especial dificultad) a quien estuvo con anterioridad en un centro de estas características y ahora participa desde otro centro adquirido posteriormente por concurso de traslados.
56	Al personal con destino definitivo la prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad se le computa desde la fecha de obtención del último centro obtenido por concurso de traslados, adicionándosele a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1



<b>CÓDIGO:</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:</b>
57	No haber completado los años que reclama en el Centro clasificado de Especial Dificultad o de Atención Educativa Preferente
58	El subapartado 3.3. se refiere expresamente, respecto a los idiomas, a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
59	Cuando proceda valorar titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior, del mismo idioma, que acredite el interesado.
60	Los títulos o estudios (primeros o segundos ciclos) exigidos para la obtención del título que sirvió para ingresar en el cuerpo docente correspondiente constituyen un requisito, y por tanto no puede baremarse como mérito.
61	Puntuación no acumulable cuando se produce desempeño simultáneo de cargos o funciones (subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6) valorándose el que resulte más ventajoso para el concursante.
62	Los méritos correspondientes a los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 deberán acreditarse por el interesado en los términos que establecen los mismos cuando hayan sido desempeñados en centros no dependientes de la Consejería de Educación de la C.A. de Extremadura o lo hayan sido con anterioridad al 01/09/2000.
63	Los nombramientos de cargos directivos se extienden hasta la fecha de 30 de junio del curso académico correspondiente.
64	Los cargos de Secretario y/o Jefe de Estudios se puntúan a partir de 01.07.86 de acuerdo al punto 5º de la Orden de 18.03.86 (BOE del 20)
65	El desempeño de la función tutorial recogida en el aptdo. 4.3 se valora de oficio a partir de la entrada en vigor de la LOE ( 24 de mayo de 2006), con la excepción del curso 2006/07, que se acreditará por el interesado.
66	Los méritos señalados en la disposición complementaria 4.5 sólo son valorables a partir del 9/9/2011, entrada en vigor de la LEEEX.
67	La certificación de formación no especifica el número de horas o créditos preceptivos.
68	El mérito que se reclama no constituye una actividad relacionada con los aspectos indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo.
69	La certificación presentada no está expedida/firmada por la entidad/autoridad competente o carece de diligencia de homologación.
70	La representación de Formación Permanente con el CPR, no se recoge en los méritos del Anexo I de la convocatoria.
71	El interesado no acredita que la especialidad haya sido adquirida a través de los procedimientos previstos en el RD 850/1993, de 4 de Junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero de adquisición de nuevas especialidades.
72	El apartado 5.2 se refiere a impartición (ponente). Excepto la figura de coordinador-tutor, no procede valorar la mera coordinación.
73	Publicaciones sin identificador ISBN, ISSN o ISMN.
74	Las publicaciones sólo se valoran cuando la autoría corresponda al interesado.
75	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
76	No se consideran publicaciones las que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes y/o asociaciones.
77	El interesado no aporta los ejemplares originales, el certificado de la editorial, el informe o bien éstos no cumplen los requisitos establecidos en el baremo.
78	Los premios y proyectos valorables en el subapartado 6.2 del baremo no han sido acreditados conforme exige el mismo.
79	Los méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premios) no se valoran de oficio por la Administración Educativa, siendo necesario que los participantes los aleguen y presenten la documentación justificativa de los mismos, junto con la solicitud de participación.
80	En el apartado 6.4., no se valorarán los servicios prestados en el SOEV, SAPOE, LOGOPEDA, REPRESENTANTE DE FORMACIÓN EN LOS CPR Y SERVICIO MILITAR.
81	La participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE únicamente se valora a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
82	En el aptdo. 6.5 sólo se valora la participación efectiva como miembro de los tribunales (con independencia del número de éstos) ya que el baremo establece expresamente "en cada convocatoria" y ésta es única.
83	Por el subapartado 6.6, solamente se valorará la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado, en ESO y

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.
84	En el apartado 4, Cargos Directivos y otras funciones, no cabe mantener la puntuación del último concurso. La Administración sólo valora de oficio los cargos desempeñados en la C.A. de Extremadura posteriores al 1 de septiembre del año 2000. El desempeño del resto de cargos y funciones se ha de acreditar en los términos de la convocatoria.
85	Rectificación de oficio de la baremación.
86	En el apartado 4, Cargos Directivos y otras funciones, no cabe mantener la puntuación del último concurso. La Administración sólo valora de oficio los cargos desempeñados en la C.A. de Extremadura posteriores al 1 de septiembre del año 2000. El desempeño del resto de cargos y funciones se ha de acreditar en los términos de la convocatoria.
87	En el tipo de Baremación "Perfeccionamiento de Méritos" se mantiene la puntuación del último concurso y se añaden únicamente aquellos que se hayan perfeccionado en el periodo de 16/12/2015 A 28/11/2016.
88	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, en el caso de que éste hubiera sido el único destino definitivo, se computará sumando por el subapartado 1.1.1 el tiempo transcurrido desde la fecha de efectos de la anulación del destino hasta la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias del concurso y por el subapartado 1.1.2 el tiempo que se estuvo como provisional anterior a la obtención del destino que se anula" Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo 4º, 5º y 6º.
89	Por el subapartado 3.1.2., solamente serán valorados los títulos universitarios oficiales de Máster de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación
90	En el tipo de baremación "Mantiene Puntuación Convocatoria Anterior", se mantiene la puntuación del último concurso sin añadir nuevos méritos.
91	No procede valorar la antigüedad en el centro donde perdió la plaza que venía desempeñando con carácter definitivo porque no participa desde su primer destino definitivo obtenido por concurso tras la pérdida de dicha plaza o puesto (subapartado 1.1.1.
92	El derecho preferente a la localidad para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no opera para los puestos funcionales,(excepción del puesto de Cultura Clásica) sino para puestos correspondientes a las especialidades de las que el participante sea titular.
93	Los datos de "destino anterior" de quienes participan desde centros docentes con Secciones Bilingües figuran en blanco sin que ello prejuzgue la titularidad de las plazas correspondientes.
94	Los participantes aparecen en los listados de baremación provisional y definitiva en el cuerpo por el que participan y por la especialidad por la que ingresaron en el cuerpo sin que ello comprometa la titularidad de otras especialidades o sus peticiones .
95	Reclamación enviada a la Administración Educativa de la que depende la vacante reclamada.
96	Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.
97	En los apartados 5.1 Actividades de formación recibidas y 5.2 Impartición de actividades formativas. La puntuación se otorga tras la suma de las horas correspondientes a las actividades formativas computables en el concurso de traslados.Únicamente si no se expresan las horas, se consideran como unidad de baremación los créditos.
98	Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.
99	No se valora por el subapartado 3.2.2. la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo a aquellos participantes que ingresaron en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con una titulación académica distinta de aquellas teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura.
100	No se valora por el subapartado 3.2.3. la primera titulación de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto a aquellos participantes que ingresaron en los cuerpos de Catedráticos/Profesores de Enseñanza Secundaria, EOI, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas con una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo.
101	El mérito que se reclama no está recogido en el baremo aplicable.
102	No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
103	En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la pérdida de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo por supresión, cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o excedencia forzosa, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa los que se acrediten en

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión.
104	No tendrán puntuación por el apartado 1, los funcionarios docentes que participen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o por incompatibilidad.
105	El reclamante no es interesado en el procedimiento.
106	La adjudicación es correcta. La plaza y centro asignados fueron solicitados por el interesado, el cual cumple los requisitos exigidos para su desempeño.
107	Según informe de la correspondiente administración educativa la/s vacante/resulta/s reclamada/s no está prevista/s en su planificación educativa .
108	El reclamante posee un único título.
109	El concursante no ha solicitado la plaza que reclama sino que realiza una petición voluntaria a su propia resulta.Se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente.
110	El adjudicatario de la plaza tiene derecho preferente a la misma.
111	Su modalidad de participación ha de ser "J" ya que aún no ha obtenido su primer destino definitivo en el cuerpo de participación en la administración educativa en la que superó el correspondiente proceso selectivo aunque esté exento de adjudicación de destino de oficio al participar desde la situación de excedencia voluntaria.
112	Los proyectos de innovación se valoran por el subapartado 6.2 sin tener en cuenta la calidad de la participación
113	El interesado no ha perdido su destino definitivo y la antigüedad en el centro se computa desde la obtención de su último destino obtenido por concurso de traslados.
114	En el supuesto de haber desempeñado más de un destino definitivo suprimido consecutivos, no procede valorar los servicios prestados con carácter provisional anteriores al primero de aquellos en el subapartado 1.1.2
115	El Premio Extraordinario Fin de carrera no es valorable ni en licenciaturas ni en diplomaturas.
116	Por el subapartado 6.4 no es valorable el desempeño de puestos en la Universidad. No es administración educativa con competencias en materia de educación no universitaria.
117	Puntuación correcta del mérito/s según el Anexo I de la convocatoria.
118	El Premio Tomás García Verdejo se otorga a los centros educativos.
119	El Cargo de Coordinador de Programas Europeos no es valorable.
120	En los subapartados en los que no es posible mantener la puntuación, se debe aportar la documentación acreditativa del mérito en los términos establecidos en la Resolución de la convocatoria.
121	Los premios otorgados a los centros docentes/alumnos no se valoran.
122	La documentación presentada no acredita el reconocimiento de la suficiencia investigadora.
123	El interesado solo es finalista de un premio.
124	No se valora en los subapartados 5.1 y 5.2 la formación recibida e impartida que conduce a la expedición de un título oficial.
125	El director de la actividad formativa es responsable del diseño, seguimiento y supervisión de cursos y congresos pero no imparte las ponencias
126	Reclamación desestimada contra terceros participantes que se han acogido a la opción de Mantener/Perfeccionar puntuación convocatoria anterior.
127	Los certificados de correspondencia a los niveles MECES no otorgan ningún título diferente al que se posee y tampoco declaran la equivalencia a ningún otro.
128	Las vacantes que reclama han sido cubiertas definitivamente por funcionarios de carrera afectados por un procedimiento de traslados de enseñanzas.Resolución de 16 de febrero de 2016 (DOE 4-3-2016)
129	La plaza que reclama se adjudicó provisionalmente a un participante con mayor puntuación.
130	En la adjudicación por DPL prevalece el orden de solicitud de las especialidades. No se adjudicará ningún puesto cuya especialidad se haya solicitado en segundo o sucesivos

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	órdenes cuando exista vacante en la solicitada en primer lugar.
131	Por el subapartado 5.1 no se valora ni el CAP, ni el curso de funcionario en prácticas ni la tutorización de las prácticas del CAP.
132	Para que el derecho preferente tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, en caso contrario, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha en el mismo orden en que aparecen publicados en los Anexos correspondientes y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino
133	La interesada reclama una plaza ocupada cuyo titular no liberará su resulta en tanto no obtenga otro destino, circunstancia que se desconoce en tanto no se resuelve definitivamente el concurso de traslados.
134	Las plazas sobre las que se interesa corresponden a una vacante pura y a una resulta liberada tras la obtención de su titular de un nuevo destino.
135	La adjudicación de los destinos en el concurso de traslados se realiza con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas sin que a priori pueda conocerse si usted es el participante con mejor derecho a la plaza que solicita.
136	Disposición complementaria tercera.No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.
137	La planificación educativa de vacantes y resultas y su adjudicación se realiza en los términos establecidos en la resolución de convocatoria del concurso.
138	Cumplimiento ejecución de sentencia.
139	Los proyectos de innovación se valoran sin tener en cuenta el número de horas/créditos. Disposición complementaria punto 6.2.
140	Para obtener puntuación por otras titulaciones universitarias debe presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo así como de las certificaciones académicas de todos los títulos.
141	La puntuación reconocida es correcta conforme a las bases de la convocatoria.
142	No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características).
143	Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria
144	En la opción Nueva Baremación ha de aportarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, con las excepciones que prevea la convocatoria.
145	En el caso de exposiciones: deberá aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.
146	Los premios y proyectos serán valorados en el subapartado 6.2 siempre que estén calificados de ¿investigación y/o innovación¿.
147	¿ No se valoran exposiciones o conciertos realizados en el centro educativo donde preste servicio el docente
148	Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.
149	En el subapartado 5.2. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas sumadas las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3
150	No pueden baremarse como mérito la primera titulación de primer o segundo ciclo exigida con carácter general para ingresar en el respectivo cuerpo docente.